



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con certificación de notificación fallida y solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga (V), junio 28 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 389

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Azarías Ceferino Cabrera López.

Demandado: Humberto Ceballos Giraldo y Otra.

Radicación: 76-111-31-03-003-2022-00012-00

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) junio de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que la empresa de mensajería informa que la “dirección herrada – no existe”, no siendo procedente tenerle como notificado personalmente, por aviso o por conducta concluyente y como quiera que no se encuentra surtido el trámite de notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P., y el apoderado de la parte actora desconoce el lugar donde pueda ser notificada la señora **Zoraida Sánchez Cambindo**, se ordenará su emplazamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General de Proceso, y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho.

Respecto a la práctica de notificación dirigida al señor Humberto Ceballos Giraldo, se avizora que se efectúa a una dirección diferente a la suministrada en el escrito de demanda para tal efecto, por lo que se requerirá a la parte actora a fin



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 389 del 28/06/22 Rad. 76111310300320220001200

de que sirva practicar la citación para notificación personal de que trata el art. 291 C.G.P. en la dirección suministrada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento de la demandada **ZORAIDA SÁNCHEZ CAMBINDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.956.681, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho.

2°. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si la emplazada no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

3°. Antes de pronunciarse respecto la solicitud de emplazamiento, **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que se sirva agotar con el señor Humberto Ceballos Giraldo, la citación para notificación dirigido a la dirección reportada en el escrito de demanda; Pereira manzana A casa 4 El Bosque.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de junio de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 90

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 389 del 28/06/22 Rad. 76111310300320220001200

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d75ceac57a5bd684b991e9834ed4a3f9747ee4b17a0e79767854a098c05ad14

Documento generado en 28/06/2022 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>